



Facultad de Matemáticas

Aula de Cultura

ESTATUTOS DEL AULA DE CULTURA.
FACULTAD DE MATEMÁTICAS.
UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Capítulo I: Principios Generales

Art. 1 El Aula de Cultura de la Facultad de Matemáticas es un órgano reconocido por los Estatutos de la Universidad de Sevilla, dirigido al desarrollo de actividades culturales y sociales en el seno de la Comunidad Universitaria que actúa con total independencia y al margen de cualquier actividad política, sindical y partidista.

El Aula de Cultura es un colectivo abierto, integrado por aquellos alumnos, profesores y personal de administración y servicios que así lo manifiesten; se regirá por los presentes Estatutos, los Acuerdos válidamente adoptados por la Junta de Cultura y supletoriamente por los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Art. 2 Los fines del Aula de Cultura serán los siguientes:

- a) Desarrollar, impulsar y divulgar la cultura en la Comunidad Universitaria, especialmente en la Facultad de Matemáticas.
- b) Organizar actividades culturales, recreativas y de ocio.
- c) Colaborar con otras Aulas de Cultura y con cualesquiera otros órganos, entidades e instituciones culturales.

Art. 3 Queda prohibida cualquier actividad en el seno del Aula de Cultura que sea contraria o distinta a los fines de la misma.

En las dependencias cedidas por la Facultad de Matemáticas para el Aula de Cultura únicamente se pueden realizar actividades y reuniones con fines organizativos y de coordinación de la misma.

Para realizar actividades culturales se solicitará a la junta de centro un espacio acorde para dicha actividad.

Art. 4 El ámbito de actuación del Aula de Cultura con carácter general es el de la sociedad, y con carácter específico es el de la Comunidad Universitaria y la Facultad de Matemáticas.

Art. 5 Toda la documentación del Aula de Cultura recogerá la identidad de la misma bajo el lema: *Facultad de Matemáticas. Aula de Cultura*. Así mismo, el sello oficial de la misma contendrá idéntico lema.

Capítulo II: De los miembros

- Art. 6. Cualquier persona podrá disfrutar de las actividades del Aula de Cultura, pero tan sólo los miembros de la Facultad de Matemáticas (alumnos, docentes y personal de administración y servicios) podrán formar parte de la misma.
- Art. 7. Todos los miembros del Aula de Cultura quedan obligados al cumplimiento de los presentes Estatutos, así como a cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidamente adoptados en la Junta.
- Art. 8. Sólo los miembros de la Facultad de Matemáticas que formen parte del Aula de Cultura podrán ser miembros de la Junta del Aula de Cultura a través de los procedimientos previstos en los presentes Estatutos.
- Art. 9. El Aula de Cultura se organiza en torno a los siguientes órganos:
- a) Áreas Culturales.
 - b) Tesorería.
 - c) Secretaría.
 - d) Coordinación General.

Capítulo III: De las Áreas Culturales y sus coordinadores

- Art. 10. Las Áreas Culturales constituyen órganos ejecutivos a través de los cuales se canalizan, desarrollan e impulsan las actividades y proyectos que se originan en el seno de la Facultad de Matemáticas.
- Art. 11. Cualquier persona podrá participar de las actividades de un Área Cultural o varias mediante un simple procedimiento de inscripción en el Registro que a tal fin se llevará en la Secretaría del Aula de Cultura, en el que se incluirá algún medio de contacto.
- Art. 12. Será competencia de los/as Vocales impulsar, organizar y desarrollar los proyectos y actividades competentes para el Área Cultural al que pertenecen ejecutando las actividades que se acuerden. Si un/a Vocal no cumpliera con sus funciones podrá ser destituido por la Junta.
- Podrán ser vocales cualquier miembro perteneciente a la Facultad de Matemáticas que así lo expresen a la Junta en el plazo de dos meses desde el comienzo del curso.
- Art. 13. Cualquier alumno/a tendrá derecho a presentar proyectos de actividades culturales. En caso de que no exista un Área afín a la actividad que desea proponer deberá seguir el procedimiento contemplado en el artículo 17 de los presentes Estatutos.
- Art. 14. Corresponde a los miembros de la Junta de Cultura elegir a los/as vocales de cada Área. La elección se realizará de la manera que estime la Junta. En caso de no llegarse a un acuerdo unánime respecto a la forma de elección, esta tendrá lugar mediante votación secreta y a través de una elección por mayoría simple. En caso de empate entre candidatos se realizará una segunda votación igualmente secreta. Caso de persistir el empate, se volverá a efectuar la votación transcurridos 30 minutos de la anterior.
- En caso de dimisión, baja o destitución de un/a vocal, la Junta decidirá qué medidas tomar respecto al Área correspondiente.

Art. 15 Es competencia de cada Vocal elegir sus propios proyectos de actividades culturales y escoger aquellos que estime oportuno elevar a la consideración del Vocal General para su impulso y financiación.

La frecuencia de las convocatorias queda a criterio tanto de las propias Áreas Culturales como de la Junta de Cultura.

Art. 16 Cada Vocal deberá presentar periódicamente al Vocal General una breve Memoria de los Proyectos aprobados por la Junta de Cultura y que se encuentren sometidos a financiación económica del Aula de Cultura.

Art. 17 Se crea el Área de Eventos Culturales (AEC). Éste Área tendrá carácter permanente. Sus funciones son la coordinación de cualesquiera proyectos culturales ajenos a un Área cultural concreta o concernientes a varias de ellas. Asimismo, se ocupará de los proyectos externos al Aula de Cultura. Su funcionamiento será idéntico al del resto de Áreas Culturales, con las especificaciones que figuran en el Capítulo VI.

La creación de una nueva área requerirá que se presente ante la Junta de Cultura, a través de la Secretaría, un Proyecto de Área avalado y firmado por más de tres miembros de la Facultad de Matemáticas.

La Junta someterá el Proyecto de Área a su aprobación en la primera sesión que celebre teniendo en cuenta fundamentalmente que el Proyecto cumpla con los presentes Estatutos.

Art. 18 La publicidad de las actividades promovidas por cada Área, sea para la adhesión o para la participación en las mismas, correrá a cargo del presupuesto del Aula de Cultura, salvo acuerdo de la Junta de Cultura.

Capítulo IV: De la Junta de Cultura

Art. 19 La Junta de Cultura estará compuesta por el/la Delegado/a del aula, Subdelegado/a, Tesorero/a, Secretario/a y Vocal General. Sus decisiones se adoptarán por asentimiento o por mayoría simple de sus miembros y en caso de empate en una decisión, el asunto se someterá a nueva votación después de un debate de precisiones. Caso de persistir el empate el asunto quedará sobre la mesa debiendo someterse de nuevo a votación en la siguiente sesión de la Junta.

El nombramiento y cese de los distintos cargos que componen la Junta de Aula de Cultura competen a la propia Junta. Será motivo de cese de cualquier miembro de la Junta la falta de asistencias injustificadas, como máximo dos, de las reuniones de la Junta.

Para la dimisión de cualquier miembro de la Junta se celebrará una sesión extraordinaria de la Junta de Cultura convocada a tal fin y como único punto del Orden del Día. La elección de un nuevo miembro que lo sustituya tendrá que realizarse en la siguiente reunión de la Junta de Cultura celebrada entre 5 y 10 días desde la dimisión del mismo

Las sesiones de la Junta serán abiertas salvo cuando se traten de temas estrictamente personales y el interesado lo pida. Todos los asistentes tendrán derecho a voz pero sólo a voto los miembros de la Junta.

Las sesiones de la Junta quedarán válidamente constituidas cuando asistan, al menos, dos tercios de sus componentes.

Art. 20 Los miembros de la Junta del Aula de Cultura serán alumnos de la facultad de Matemáticas y las funciones de Delegado/a, Subdelegado/a, Secretario/a, Tesorero/a serán designadas por la Junta de Cultura y por los distintos vocales de las Áreas Culturales, mediante sufragio universal y secreto y por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, la elección se someterá a nueva votación después de un debate de precisiones. Caso de persistir el empate la elección quedará sobre la mesa debiendo someterse de nuevo a votación en una nueva sesión de la Junta de Cultura transcurridos cuatro días de la anterior.

El mandato de cada miembro de la Junta dura dos años pudiendo ser reelegido una única vez.

Art. 21 Las funciones esenciales que le corresponden al Delegado/a son:

- a) Moderar los debates.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Cultura.
- c) Velar por el desarrollo democrático de la vida del Aula de Cultura.
- d) Presentar mociones a la consideración de la Junta de Cultura.
- e) Elaborar junto con el/la Secretario/a el Orden del Día de las sesiones de la Junta de Cultura.
- f) Firmar los movimientos de fondos junto con el/la Secretario/a y Tesorero/a.
- g) Mantener comunicación bidireccional regular con el Decanato, con la Delegación de Alumnos y con el profesorado acerca de las actividades que se proyecten.
- h) Ejercer la función de representación del Aula de Cultura allí donde fuera necesaria.

El/la Delegado/a podrá delegar cualquiera de sus funciones en el/la Subdelegado/a a excepción de la firma de movimientos de fondos.

Las funciones esenciales que le corresponden al Subdelegado/a son:

- a) Sustituir provisionalmente al Delegado/a en caso de ausencia, cese o dimisión.
- b) Moderar los debates.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Cultura.
- d) Velar por el desarrollo democrático de la vida del Aula de Cultura.

Art. 22 Las funciones esenciales a desempeñar por la Tesorería serán:

- a) Recaudar los ingresos de cualquier índole que correspondan al Aula de Cultura.
- b) Elaborar junto con el/la Delegado/a el Presupuesto del Aula de Cultura para que sea sometido a la aprobación de la Junta de Cultura.
- c) Llevar la contabilidad del Presupuesto aprobado por la Junta de Cultura.
- d) Llevar el inventario de los bienes y materiales comunes del Aula de Cultura.
- e) Firmar los movimientos de fondos junto con el/la Secretario/a y el/la Delegado/a.
- f) Cualesquiera otras que le encomiende la Junta de Cultura.

Si existiese cuenta corriente perteneciente al Aula de Cultura, estará a nombre del Delegado/a, Tesorero/a y del Secretario/a, solicitándose la firma de los mismos para movimiento de fondos.

El/la Tesorero/a podrá delegar cualquiera de sus funciones en algún vocal exceptuando la firma de movimientos de fondos.

- Art. 23 Las funciones esenciales a desempeñar por la Secretaría serán:
- a) Redactar y firmar las Actas y Acuerdos de la Junta de Cultura, que deberán llevar el Visto Bueno del Delegado/a.
 - b) Llevar y custodiar los Libros de Actas y el Sello del Aula de Cultura, así como las Memorias y Proyectos presentados a la misma.
 - c) Llevar y custodiar el Libro-Registro de Miembros participantes en cada una de las Áreas Culturales.
 - d) Expedir las certificaciones de los Libros y Documentos que estén bajo su custodia.
 - e) Despachar la correspondencia oficial del Aula de Cultura con su firma.
 - f) Convocar las sesiones de la Junta de Cultura.
 - g) Elaborar junto con el/la Delegado/a el Orden del Día de las sesiones de la Junta de Cultura.
 - h) Dar fe de todo acto, reunión o acuerdo que requiera su presencia bien estatutariamente o bien a petición de la Junta de Cultura.
 - i) Firmar los movimientos de fondos junto el/la Delegado/a y Tesorero/a.
 - j) Cualesquiera otras que le encomiende la Junta de Cultura.

El/la Secretario/a podrá estar asistido en sus funciones por uno/a o más Secretarios/as Delegados/as que le sustituirán o ayudarán en las tareas que los presentes Estatutos le encomiendan, excepción hecha de la firma de movimiento de fondos.

- Art. 24 Las funciones esenciales que le corresponden al Vocal General son:
- a) Máximo representante del Área de Eventos Culturales (AEC).
 - b) Cumplir y hacer cumplir a los Vocales y demás miembros del Aula de Cultura los acuerdos de la Junta de Cultura.
 - c) Representar y comunicar las opiniones de los Vocales en la Junta.
 - d) Autorizar el uso de materiales y bienes de Aula de Cultura para cualquier actividad.
 - e) Examinar todos los proyectos procedentes de las Áreas Culturales o de cualquier miembro de la Facultad de Matemáticas para elevarlo a consideración de la Junta de Cultura si lo estimase oportuno.

El/la Vocal General podrá delegar excepcionalmente cualquiera de sus funciones en algún vocal.

- Art. 25 La Junta se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al mes y con carácter extraordinario a propuesta de la mitad más uno de sus miembros o del Delegado/a. Todas las convocatorias se harán a través de la Secretaría, al menos con dos días de antelación a la celebración de la misma.

- Art. 26 La Junta de Cultura podrá solicitar una Asamblea General, en la que se invitará a todos los miembros de la Facultad de Matemáticas a asistir, para recoger opiniones, informar o tratar algún tema que la Junta de Cultura crea oportuno.

- Art. 27 Corresponde a la Junta de Cultura evaluar las Memorias de Proyectos de las Áreas Culturales que les sean sometidos como consecuencia de contar con financiación del Presupuesto del Aula y decidir sobre la suspensión de financiación de un Proyecto por incumplimiento de desarrollo del mismo o por no-presentación de la Memoria periódica del mismo.

- Art. 28 Es competencia de la Junta aprobar los Proyectos de actividades culturales que les sometan las Áreas Culturales y que deban ser aprobados para su financiación.

Capítulo V: De las mociones de censura

Art. 29 Los participantes de un Área Cultural podrán revocar el nombramiento de su Vocal mediante una Moción de Censura que deberá ser presentada y firmada al menos por una tercera parte de los participantes del Área.

La Moción de censura será presentada en la Secretaría del Aula de Cultura y será sometida a votación en presencia del Secretario/a dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su registro.

Para la remoción de un Vocal será necesario que la Moción de Censura obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Cultura.

Art. 30 Los miembros de la Junta de Cultura podrán revocar el nombramiento del cualquier miembro de la misma mediante una Moción de censura cuyo procedimiento será igual al descrito en el artículo anterior, exigiéndose igualmente la mayoría absoluta de los miembros de la Junta a excepción del miembro a revocar.

Capítulo VI: De las subvenciones y presupuestos

Art. 31 El Aula de Cultura se financiará con los recursos provenientes de los Presupuestos de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, de las Ayudas del Servicio de Promoción Cultural y de las demás fuentes que no sean contrarias a los presentes Estatutos.

Art. 32 Las Áreas Culturales podrán obtener sus propios recursos y subvenciones dirigidas a la ejecución de sus proyectos y cuyas cuantías deberán comunicar a la Junta con el fin de poder realizar adecuadamente la formación del Presupuesto del Aula de Cultura.

Igualmente, la tesorería deberá revisar posibles casos de incompatibilidades en materia de financiación, con el fin de un mejor reparto del presupuesto del Aula de Cultura.

Art. 33 El 25% de los recursos provenientes de los Presupuestos de la Facultad de Matemáticas se destinará a gastos generales y comunes del Aula de Cultura. Este porcentaje podrá ser incrementado por acuerdo de la Junta de Cultura, si del examen de las Cuentas y del Presupuesto se advirtiera que resulta insuficiente para las necesidades del Aula.

El Aula de Cultura puede crear actividades que le aporten algunos beneficios. Este tipo de actividades deberán ser supervisadas por la tesorería.

Art. 34 La Junta de Cultura aprobará anualmente el Presupuesto del Aula de Cultura distribuyendo el mismo entre los Proyectos de Actividades Culturales aprobados y los Gastos Generales de la misma. El Aula de Cultura podrá financiar los proyectos total o parcialmente.

El Presupuesto será aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Cultura en una primera votación o por mayoría simple si fuese necesaria una segunda votación.

Las cuantías contenidas en el Presupuesto no podrán destinarse a fines distintos ni a actividades no acordadas por la Junta de Cultura o por las Áreas Culturales.

Art. 35 Los bienes y materiales adquiridos con los recursos del Aula de Cultura serán inventariados y formarán parte en general de la Facultad de Matemáticas y en particular de la titularidad común del Aula de Cultura.

Los materiales y bienes del Aula de Cultura no se podrán utilizar sin aprobación previa principalmente por el/la Vocal General, o en su defecto por el/la Tesorero/a o Delegado/a.

El máximo responsable de los bienes y materiales durante su uso corresponde en general al Delegado/a y en particular al Vocal correspondiente al Área que los solicite.

Capítulo VII: De los proyectos culturales

Art. 36 Los proyectos culturales que no conciernan directamente a un Área Cultural en concreto serán competencia del Área de Eventos Culturales (AEC).

Art. 37 El AEC se encargará de proponer actividades culturales y de coordinar a todas las Áreas Culturales con el fin último de crear programaciones de interés para el alumnado. La aprobación final de la programación corresponderá a la Junta de Cultura.

El Vocal General es el representante del AEC en la Junta de Cultura teniendo voz y voto en la misma.

Art. 38 Es competencia del Vocal General examinar todos los proyectos procedentes de las Áreas Culturales o de cualquier miembro de la Facultad de Matemáticas para elevarlo a consideración de la Junta de Cultura si lo estimase oportuno.

Los proyectos deben entregarse por escrito al Vocal General, indicando como mínimo, la actividad a efectuar, el número de personas que hacen falta para llevar a cabo la actividad sin contratiempos, quiénes la realizarán, cuál es el coste de dicha actividad y, finalmente, dónde se realizaría en el caso de ser aceptada por el Aula de Cultura.

Art. 39 Los valores por los cuales el Aula de Cultura se basa para seleccionar los proyectos presentados para su realización son los siguientes:

- Números de personas interesadas en ese proyecto.
- Variedad y originalidad de las actividades.
- Coherencia (proyectos útiles que abarquen las inquietudes culturales y sociales de todos los miembros de la Facultad).
- Costes.

Capítulo VIII: De la renovación del Aula de Cultura

Art. 40 Corresponde a la Junta de Cultura actuar en funciones hasta la renovación de las áreas culturales a principio de cada curso académico, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos.

Art. 41 Corresponde a la Junta de Cultura informar ampliamente al alumnado de todo lo referido al Aula de Cultura: su forma de funcionamiento, las áreas culturales preexistentes que van a continuar, las condiciones para crear un área cultural, las vías para obtener financiación... Lo debe hacer con gran énfasis al comienzo del curso académico de cara a la renovación del Aula de Cultura, si bien la comunicación con el alumnado debe ser constante.

Art. 42. Para la renovación de los miembros de la Junta de Cultura, inscritos un número razonable de miembros (mínimo 5 personas) y aceptados por Asamblea General de alumnos de la Facultad de Matemáticas convocada por la anterior Junta de Cultura junto con la Delegación de Alumnos, se procederá a convocar Sesión Constitutiva de la nueva Junta de Cultura. En esta sesión se procederá a la elección de los nuevos Delegado/a, Subdelegado/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocal General del Aula de Cultura. El resto de personas inscritas podrán ser Vocales siguiéndose el artículo 14 de estos Estatutos.

En el caso de que existiesen distintos grupos inscritos y no se llegara a un acuerdo en la Asamblea General, se realizará un proceso electoral de acuerdo con los Estatutos de la Facultad de Matemáticas y de la Universidad de Sevilla.

Art. 43. En el caso de que la Junta de Cultura no cumpliera las funciones referidas en el presente Capítulo VIII en un plazo razonable, actuarían de oficio la Delegación de Alumnos o el Decanato, poniendo en marcha el procedimiento de renovación contemplado en estos Estatutos y manteniendo la actividad del Aula de Cultura hasta producirse efectivamente dicha renovación.

Art. 44. La disolución del Aula de Cultura únicamente podrá ser acordada y aprobada con la total unanimidad de los miembros de la misma, en sesión extraordinaria de la Junta de Cultura que deberá ser convocada y constituida tan sólo en ese efecto. Una vez disuelto el colectivo, todos sus bienes y locales pasarán a disposición del Decanato de la Facultad, el cual dispondrá de ellos hasta que un nuevo grupo decida volver a constituir esta Aula de Cultura.

Capítulo IX: De la reforma de los Estatutos

Art. 45. Se podrá plantear una modificación total o parcial de los Estatutos del Aula de Cultura por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Cultura en sesión extraordinaria convocada a tal fin y como único punto del Orden del Día.

Las resoluciones de esta manera acordadas tendrán que ser posteriormente aprobadas por la Junta de Centro de la Facultad de Matemáticas.

Art. 46. Las modificaciones citadas en el artículo anterior tendrán validez una vez aprobadas en Junta de Facultad.

Disposición adicional única

Primera Una vez aprobados los presentes Estatutos, se entregará una copia de los mismos a cada miembro del Aula de Cultura, otra a la Delegación de Alumnos y otra al Decanato u organismo universitario competente. Asimismo y desde el momento de su aprobación tendrán plena vigencia y eficacia.

Disposición transitoria

Primera Una vez aprobados los presentes Estatutos, el Aula de Cultura deberá adaptar y regularizar sus modos de trabajo, funcionamiento y conductas conforme a los mismos. De inmediato, se elegirán de entre los miembros en funciones a Delegado/a, Subdelegado/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocal General constituyéndose la Junta de Cultura.

Disposiciones finales

Primera Los presentes Estatutos anulan cualesquiera otras normas de funcionamiento del Aula de Cultura que pudieran existir con anterioridad a los mismos.

Segunda Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde el mismo día de su aprobación en Junta de Facultad.